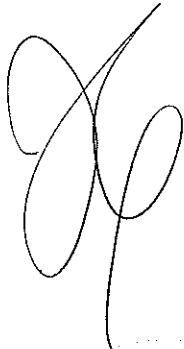
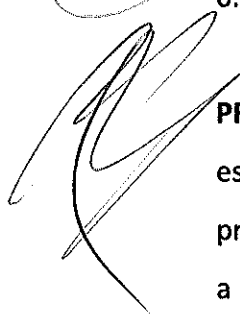


**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA OFICINA DE INTEGRIDAD PÚBLICA
DEL PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, LA OFICINA DE
INTEGRIDAD PÚBLICA DEL PODER LEGISLATIVO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y LA OFICINA DE INTEGRIDAD PÚBLICA DEL PODER JUDICIAL DE LA
CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES -EXCLUIDO EL TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA-**



En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de julio de 2024, entre la Oficina de Integridad Pública del Poder Ejecutivo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “la OIPPECABA”), representada en este acto por su titular, Dr. Ignacio Joaquín Moro (DNI Nº 29.220.990), con domicilio en Av. Martín García Nº 346 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Oficina de Integridad Pública del Poder Legislativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “la OIPPLCABA”), representada en este acto por su titular, Dr. Diego Ramiro Minetti (D.N.I. Nº 23.473.524), con domicilio en calle Perú Nº 160 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Oficina de Integridad Pública del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires -excluido el Tribunal Superior de Justicia- (en adelante “la OIPPJCABA”), representada en este acto por su titular, Dr. Hernán Matías Rey (DNI Nº 26.493.071), con domicilio en calle Bolívar Nº 177, 5º piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en adelante denominadas en forma conjunta como “LAS PARTES”, acuerdan en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación (cfr. art. 62, inc. k de la Ley Nº 6.357), que se sujetará a las siguientes cláusulas y condiciones:



PRIMERA: OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación entre “LAS PARTES” orientadas a la realización y/o promoción conjunta de acciones, proyectos y actividades de mutuo interés tendientes a la implementación, aplicación, capacitación, publicidad y divulgación de los contenidos de la Ley Nº 6.357 “Régimen de Integridad Pública” y sus normas reglamentarias, en miras de elevar y fortalecer la transparencia de la gestión del Estado.

SEGUNDA: ALCANCE. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento “LAS PARTES”, a partir de la disponibilidad de sus recursos, llevarán a cabo coordinadamente

en la medida de sus necesidades y objetivos comunes, todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivo sus fines.

TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS. “LAS PARTES” acuerdan que las acciones cuya implementación se decida en conjunto con el objeto de dar cumplimiento al presente Convenio serán establecidas mediante acuerdos específicos que deberán ser celebrados por los representantes titulares de cada una de las Oficinas de Integridad Pública.

CUARTA: EROGACIÓN. Las acciones, proyectos y actividades que se realicen y/o promuevan en el marco del presente Convenio no generarán compromiso oneroso particular y/o extraordinario alguno para “LAS PARTES” y estarán sujetas a la disponibilidad de los recursos que resulten necesarios para ejecutarlas en cada caso.

QUINTA: EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita el derecho de “LAS PARTES” a la formalización de convenios similares y/o contratos con otras instituciones, organizaciones y/o empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, interesadas en fines análogos.

SEXTA: PUBLICIDAD Y DIVULGACIÓN. “LAS PARTES” acuerdan dar a publicidad conjunta los términos de este Convenio Marco y de los convenios específicos celebrados en base al mismo, a través de sus respectivas páginas web y/o cualquier otro medio que consideren adecuado, teniendo en cuenta los fines del mismo.

SÉPTIMA: INDIVIDUALIDAD Y AUTONOMÍA. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con la ejecución del presente Convenio, “LAS PARTES” mantienen la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y, por lo tanto, asumen las responsabilidades que les incumben sin generar obligación alguna a las restantes.

OCTAVA: MODIFICACIONES. Cualquier reforma y/o modificación al presente Convenio deberá efectuarse, para tener validez, en forma escrita y ser suscripta por los representantes titulares de cada una de “LAS PARTES”.

NOVENA: INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA. “LAS PARTES” se comprometen mutuamente a brindar toda la información necesaria para el debido cumplimiento de este Convenio Marco y de los convenios específicos que deriven del mismo.

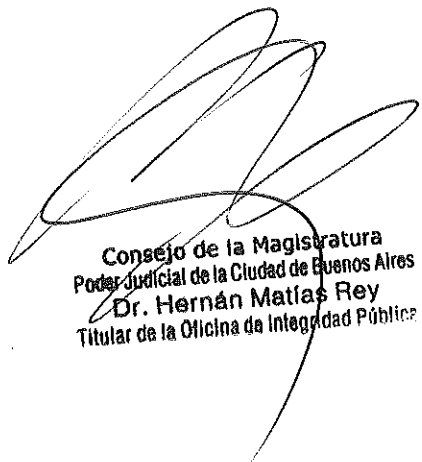
DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de surgir controversias relativas a la interpretación y/o aplicación del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a

resolverlas amigablemente y de buena fe mediante el mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que le son comunes. Si ello resultara imposible, acuerdan someterse a la competencia de los Tribunales Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

DÉCIMO PRIMERA: VIGENCIA Y RESCISIÓN. El presente Convenio tendrá vigencia por cinco (5) años a partir de la fecha de su suscripción, operando por el mero transcurso del tiempo y sin necesidad de acto jurídico alguno. "LAS PARTES" podrán rescindir este Convenio en cualquier tiempo y sin expresión de causa, debiendo notificar fehacientemente la voluntad resolutoria a las restantes con una anticipación no menor de treinta (30) días. La rescisión no generará derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto. En caso de rescisión unilateral, "LAS PARTES" obrarán de conformidad para asegurar la continuidad de las acciones conjuntas hasta su finalización, evitando así un cese intempestivo de actividades que pudiera repercutir negativamente sobre la comunidad sujeto de las mismas.

DÉCIMO SEGUNDA: DOMICILIO LEGAL. A los efectos de toda comunicación, "LAS PARTES" constituyen domicilio legal en los denunciados en el encabezado, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los 2 días del mes de julio de 2024.-



Consejo de la Magistratura
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Dr. Hernán Matías Rey
Titular de la Oficina de Integridad Pública



Diego Ramiro Minetti
Titular OIP-Oficina de Integridad Pública
Legislatura C.A.B.A.



Joaquín Marín



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

